070

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y GUILLERMO HURTADO GIRALDO, CC Nº 80131088

CLAUSULADO

PRIMERA.- OBJETO: Prestar a la Dirección de Gestión Social y Humanitaria - Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias sus servicios profesionales, para apoyar las implementación, seguimiento y articulación de acciones que adelante la dependencia en desarrollo de estrategias y mecanismos de apoyo a las entidades territoriales encaminadas a la prevención, atención inmediata y emergencias humanitarias.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:
I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los informes o productos relacionados con el objeto del contrato, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo, para el pago respectivo.
2. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
3. Entregar a la terminación del contrato los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
4. Proveer y disponer por sus propios medios de un equipo de cómputo portátil e internet móvil que cumpla con los requerimientos necesarios exigidos por la Unidad para el desarrollo de sus actividades.
5. Atender los lineamientos y Política General del Sistema Integrado de Gestión definidos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, así como participar en las actividades que se realicen en el marco de la implementación de dicho sistema, así como:
   a) Dar cumplimiento a la legislación ambiental aplicable y los programas definidos por la UNIDAD contribuyendo con el manejo de los residuos sólidos, el ahorro del agua, la energía y el papel.
   b) Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información y gobierno de datos establecidas por la UNIDAD, a través de la Resolución No. 00740 del 11 de noviembre de 2014, así como los lineamientos y procedimientos de seguridad que la Entidad defina.
   c) Dar cumplimiento a los requisitos legales, lineamientos, reglamentos, programas, planes, procedimientos, protocolos y guías referentes al Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo
6. Implementar en el desarrollo de sus actividades las acciones definidas en el Modelo de Operación de la Unidad con enfoque diferencial y de género, liderado por la Subdirección General.
7. El contratista no podrá abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con quince (15) días de anticipación con el fin de realizar el correspondiente empalme y terminación de su gestión a satisfacción de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111
Correspondencia : Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá
www.unidadvictimas.gov.co - Síguenos en:

PRESUPUESTO

8. El contratista deberá radicar su cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo respectivo.
9. El contratista deberá radicar el informe de la comisión en el Grupo de Gestión de Talento Humano - Viáticos dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la terminación de la respectiva comisión.
10. Realizar la entrega de documentos al archivo de LA UNIDAD, cumpliendo con los lineamientos de Gestión Documental y el Sistema Integrado de Gestión
11. Asistir a las reuniones que se programen para la ejecución de las diversas actividades que le sean asignadas, así como mesas de trabajo y en general cualquiera de los eventos que se requiera, atendiendo en ellos las consultas y solicitudes que allí se formulen, todo dirigido a apoyar el objeto contractual.
12. Atender las instrucciones del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales.
13. Gestionar los documentos asignados de manera oportuna dando cumplimiento con los términos de Ley, políticas del Subsistema de Gestión Documental y haciendo buen uso de los aplicativos que la Entidad ponga a su disposición.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la cláusula primera del contrato, el CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades específicas:

1. Apoyar la implementación de mecanismos y estrategias que adelante la dependencia en apoyo a las entidades territoriales encaminadas a la prevención, atención inmediata y emergencias humanitarias.

2. Verificar y validar la información generada en el trámite de solicitudes de apoyo a las entidades territoriales.

3. Suministrar la información que requieran las diferentes dependencias de la Unidad para responder las solicitudes y requerimientos sobre los apoyos brindados a las entidades territoriales en la prevención, atención inmediata y emergencias humanitarias.

4. Realizar el control y seguimiento financiero, técnico y operativo de los procesos que se adelantan en apoyo a las entidades territoriales

5. Generar informes cualitativos y cuantitativos en la implementación de mecanismos y estrategias que adelante la dependencia, requeridos por el supervisor.

6. Realizar el control, seguimiento y conciliación a la facturación y/o cuentas de cobro presentadas por los operadores que prestan servicios a la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias.

7. Apoyar las labores de supervisión de los contratos y/o convenios suscritos por la subdirección en cuanto a la elaboración de los informes de supervisión.

8. Revisar la ejecución financiera de los procesos desarrollados en apoyo a las entidades territoriales conforme a las directrices impartidas por el Supervisor

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111
Correspondencia : Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá
www.unidadvictimas.gov.co - Síguenos en:

9. Consolidar y actualizar la información cualitativa y cuantitativa de apoyos realizados a las entidades territoriales.

10. Asistir el seguimiento a la ejecución de contratos y/o convenios suscritos para la implementación de los mecanismos y estrategias de apoyo a las entidades territoriales.

11. Hacer parte de los procesos de selección que adelante la Subdirección, en el evento en que sea designado.

12. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara que en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las mencionadas actividades, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar deba realizar.

III. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el **31 de diciembre de 2018**, y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esto es, a partir de la expedición del Registro Presupuestal y de la Aprobación de la Garantía Única.

CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será hasta por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($51.367.680)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, suma que la UNIDAD pagará de la siguiente forma:

A) Un primer pago hasta por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($4.280.640)**, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados, hasta el **31 de enero de 2018**, a razón de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($142.688)**, por cada día, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única, en los casos en que la misma haya sido exigida, previa entrega del informe de actividades correspondiente, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

B) Once (11) mensualidades vencidas a partir del 1 de febrero de 2018, por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($4.280.640)**, previa entrega del informe respectivo y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos relacionados en la presente cláusula se realizarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 1118 del 02 de enero de 2018, Recurso 11 Rubro C-4101-1500-17-0-32**

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y GUILLERMO HURTADO GIRALDO, CC Nº 80131088

SERVICIO DE AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de LA UNIDAD, Recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El valor al que se refiere la presente cláusula será pagado mediante consignación en la Cuenta de **Ahorro No. 24032400379** del Banco **CAJA SOCIAL**, cuyo titular es el **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta que el contratista se encuentra clasificado por el jefe de la dependencia y por el Grupo de Gestión de Talento Humano en el nivel de **riesgo I** en relación con la afiliación a la ARL, el valor correspondiente por concepto de ARL será pagado por parte del contratista.

PARÁGRAFO CUARTO. El contratista pertenece al Régimen **SIMPLIFICADO** según RUT.

PARÁGRAFO QUINTO.- REAJUSTE AL PESO: El **CONTRATISTA** con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente documento

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y ARL.

PARÁGRAFO SÉPTIMO.- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: La **UNIDAD** pagará los gastos de desplazamiento del **CONTRATISTA**, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución acordado por las partes.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para el pago del último período de ejecución, cesión o terminación anticipada del contrato, el CONTRATISTA deberá encontrarse al día con los trámites asignados en los Sistemas de Información de LA UNIDAD, aportar los documentos establecidos en el procedimiento de supervisión a la ejecución contractual y anexar los paz y salvos requeridos por LA UNIDAD.

QUINTA. PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y ARL: El **CONTRATISTA** debe acreditar con periodicidad mensual al supervisor que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud, pensión y ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, la **UNIDAD** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

SEXTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor de la **UNIDAD**, estará a cargo del (la) **Subdirector(a) de Prevención Y Emergencias de la Unidad** o quien haga sus veces o de la persona que designe la Secretaría General.

PARÁGRAFO: Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL del **CONTRATISTA**.

SÈPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia indemnizará todos los perjuicios

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 · Bogotá: 426 1111
Correspondencia : Carrera 100 No. 24D - 55 · Bogotá
www.unidadvictimas.gov.co · Síguenos en:

que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de la Unidad o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA usuario de los sistemas de información de la Unidad es responsable por la confidencialidad e integridad de sus registros en el sistema. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus actividades (artículo 34 Ley 734 del 2002).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Al CONTRATISTA le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, salvo, que previamente y por escrito obtenga autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el supervisor y/o interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

PARÁGRAFO TERCERO. El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida.

OCTAVA.- MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT No. 900.490.473-6, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1082 de 2015, y con los requisitos establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar el (los) siguiente(s) amparo(s):

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

NOVENA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato es exclusiva de la **UNIDAD**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del **CONTRATISTA.** No obstante las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 · Bogotá: 426 1111
Correspondencia : Carrera 100 No. 24D - 55 · Bogotá
www.unidadvictimas.gov.co · Síguenos en:

DÈCIMA.- DERECHOS DE AUTOR: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a la **UNIDAD**.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **UNIDAD.**

DÈCIMA PRIMERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con **LA UNIDAD** a pagar una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de **LA UNIDAD**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude a **LA UNIDAD** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el contrato.

DÈCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.- Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las cláusulas décima primera, décima segunda y décima tercera, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente aplicable.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 · Bogotá: 426 1111
Correspondencia : Carrera 100 No. 24D - 55 · Bogotá
www.unidadvictimas.gov.co · Síguenos en:

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y GUILLERMO HURTADO GIRALDO, CC Nº 80131088

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato es "*intuito personae*" y por lo tanto, el **CONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de **LA UNIDAD**, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

DÉCIMA SEXTA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **LA UNIDAD**.

PARÁGRAFO: En razón a que el objeto contractual, hace relación a actividades que deben cumplirse dentro del desarrollo normal de la Entidad, el contratista manifiesta y acuerda que puede cumplir, el proceso de estas actividades, dentro de los horarios del giro normal de la entidad, sin que esto implique una transgresión de su autonomía en el desarrollo de las mismas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES: En el caso que **LA UNIDAD** entregue al **CONTRATISTA** bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo del **CONTRATISTA**, quien sólo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos a **LA UNIDAD** a la finalización de su plazo de ejecución. El contratista se compromete a hacer uso debido y adecuado de los mismos y en caso de hurto, extravío o daño imputado al mal uso, se compromete a reintegrar el valor total del deducible o de las sumas, que no reconozca la compañía de seguros. El contratista deberá efectuar el reintegro, dentro de los diez (10) días siguientes al acaecimiento del hecho, previa la interposición de la correspondiente denuncia.

DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA UNIDAD** contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA UNIDAD** por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **LA UNIDAD**, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere el contratista, **LA UNIDAD** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

DECIMA NOVENA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por **LA UNIDAD** con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas al contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a **LA UNIDAD** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÈSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar el contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar a **LA UNIDAD** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

VIGÈSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **LA UNIDAD** ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

VIGÈSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a **LA UNIDAD** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

VIGÈSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El contrato podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por incumplimiento grave de alguna de las obligaciones del contrato. **3.** Por la solicitud de terminación anticipada del contrato por parte del CONTRATISTA. **4.** Por las causales señaladas en la Ley.

VIGÈSIMA CUARTA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula Cuarta del contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan.

VIGÉSIMA QUINTA.-LUGAR DE EJECUCION: Las actividades se desarrollarán en el la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN.- El contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN APLICABLE El contrato está sometido en todo a la ley Colombiana, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y la Ley 1474 de 2011.

VIGÉSIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona, a las direcciones indicadas por el contratista en la Hoja de vida aportada en la carpeta soporte del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS Y ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos, b) La hoja de vida y demás documentos que identifican al **CONTRATISTA,** c) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y d) el presente clausulado

TRIGÈSIMA.-. PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 · Bogotá: 426 1111
Correspondencia : Carrera 100 No. 24D - 55 · Bogotá
www.unidadvictimas.gov.co · Síguenos en:

070

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y GUILLERMO HURTADO GIRALDO, CC Nº 80131088

TRIGÈSIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN: El contrato requiere para su ejecución el registro presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte de LA UNIDAD.

Elaboro: Diana Carolina Hernández Amado– Abogado (a) Grupo de Gestión Contractual

Reviso: Janeth Angélica Solano Hernández – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual

Reviso: Diana Marcela Bohórquez Fracica – Coordinadora Grupo de Gestión Financiera

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111
Correspondencia : Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá
www.unidadvictimas.gov.co - Síguenos en: